



RESOLUCIÓN N° 256-2022-MDJM-GA

Jesús María, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1643-2022-SGL-GA/MDJM y el Informe Técnico N°18-2022, ambos de fecha 22/08/2022, emitidos por la Subgerencia de Logística y por el Especialista en Control Patrimonial respectivamente; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Jesús María, es una Entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

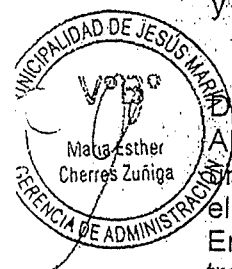
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47°, de la mencionada norma establece que, la Baja de Bienes Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;





Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° del mencionado dispositivo legal señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, entre otras, el del "Mantenimiento o Reparación Onerosa", definiéndola como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, asimismo, la referida norma señala en el numeral 49.1), del artículo 49° de dicha norma respecto a su trámite que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, ahora bien, mediante Informe Técnico N° 018-2022 de fecha 22/08/2022, el Especialista de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística, acogiendo las solicitudes de baja de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, concluye que es procedente la baja de once (11) unidades vehiculares inoperativas de la Municipalidad de Distrital de Jesús María, por *Mantenimiento o Reparación Onerosa*, tomando en cuenta, las conclusiones y recomendaciones realizadas por el Ing. Mecánico Wilber Rodas Ríos, Perito Valuador con Registro SBS N°920-99 y CIP N°51732, quien, mediante documento técnico y de acuerdo a la inspección y evaluación técnica efectuada a cada una de las once (11) unidades vehiculares, objeto del presente procedimiento, determina que su reparación representaría un gasto oneroso para la institución, debido a la antigüedad de algunas unidades, el estado de conservación, desgaste por uso y fatiga de sus componentes, en todos los casos;



Que, asimismo, los vehículos propuestos para baja, no registran afectaciones, cargas o gravámenes ante el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, conforme se aprecia en la respectiva Boleta Informativa, que obra adjunto al Informe Técnico 018-2022 de fecha 22 de agosto de 2022;

Que, el mismo informe técnico señala los valores de adquisición, depreciación histórica, depreciación acumulada, de las precitadas unidades vehiculares, a los que se les ha incorporado la depreciación del ejercicio, con fecha de cierre al mes de julio 2022, detallando sus principales características en el informe del especialista en control patrimonial de la Entidad Municipal;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja, por causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", de los bienes descritos en el Anexo A que se adjunta a la presente;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los principios establecidos en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 60°, numeral 60.20) de la Ordenanza N°590-MDJM:



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la **BAJA** de once (11) unidades vehiculares, de la Municipalidad Distrital de Jesús María por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", de acuerdo a las características que se adjuntan como Anexo A, a la presente resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Subgerencia de Logística a través de su Especialista de Control Patrimonial y la Subgerencia de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sea excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero: Disponer que la Subgerencia de Logística a través del Especialista de Control Patrimonial efectúe la baja del registro de los bienes en el aplicativo Módulo Muebles - SIGA PATRIMONIO - MEF, dentro de los diez (10) días de emitida la presente resolución.

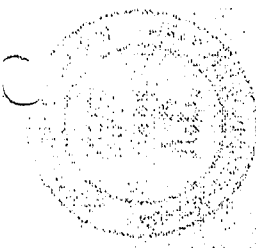
Artículo Cuarto: Remitir copia de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Contabilidad para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

MARÍA ESTHER CHERDES ZÚNIGA
Gerente de Administración





APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES - BAJA POR LA CAUSAL DE DAÑO

Item	CODIGO DEL BIEN	DENOMINACIÓN	PLACA ANTERIOR	PLACA	DETALLE TÉCNICO				CUENTA CONTABLE	FECHA Y AÑO ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN HISTÓRICA 2021	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO ENERO A JULIO 2022	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A JULIO 2022	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UNIDAD ORGANICA
					MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° DE CHASSIS									
1	678268000003	AUTOMOVIL	NINGUNA	BOD-082	NISSAN	SENTRA	GA16866678S	3N1EB31S9K452769	OC-156	3006/2004	S/42,526.20	S/42,525.20	S/0.00	S/42,525.20	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Operaciones y Control de
2	678268000008	AUTOMOVIL	NINGUNA	BOD-088	NISSAN	SENTRA	GA168653868S	3N1EB31S9K452156	OC-156	3006/2004	S/42,526.20	S/42,525.20	S/0.00	S/42,525.20	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Operaciones y Control de
3	678268000019	AUTOMOVIL	NINGUNA	COU-886	NISSAN	SENTRA	GA16870303W	3N1EB31S9K344271	OC-631	2307/2009	S/46,400.00	S/46,399.00	S/0.00	S/46,399.00	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Logística
4	678250000015	CAMIONETA	LCW-900	EAE-699	CHERY	V5	SQR84FF8F05504	LWDB1H88D202205	OC-341	2904/2009	S/50,599.00	S/50,598.00	S/0.00	S/50,598.00	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Logística
5	678261250002	CAMIONETA RURAL (MINIBUS)	NINGUNA	B0H-494	CHANGHE	CH6390E	DAA65QE1AD29239F	LXCAM1AC1B800455	NE-401	612/2011	S/24,892.00	S/24,891.00	S/0.00	S/24,891.00	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Transporte y Mafidad
6	678268000062	MOTOCICLETA	NINGUNA	EU-0458	YAMAHA	SR150F216	1ES1019430	ME1KG0443B2015067	OC-449	2208/2011	S/6,000.00	S/6,999.00	S/0.00	S/6,999.00	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Transporte y Mafidad
7	678268000068	MOTOCICLETA	NINGUNA	EU-0443	YAMAHA	SR150F216	1ES1018837	ME1KG044962015008	OC-449	2208/2011	S/6,000.00	S/6,999.00	S/0.00	S/6,999.00	S/1.00	MANT. OREP.	Subgerencia de Operaciones y Control de
8	678268000087	MOTOCICLETA	7516-FA	EU-2617	LI-FAN	LF150-FE	161FMAJK1010811	LF3PCK003K6002609	NE-402	2603/2019	S/4,090.00	S/4,090.64	S/238.58	S/4,329.22	S/2,760.78	MANT. OREP.	Subgerencia de Saeriazgo
9	678268000091	MOTOCICLETA	6881-GA	EU-2711	LI-FAN	LF150-FE	161FMAJK1030250	LF3PCK009K6003229	NE-402	2603/2019	S/4,090.00	S/4,090.64	S/238.58	S/4,329.22	S/2,760.78	MANT. OREP.	Subgerencia de Saeriazgo
10	678268000092	MOTOCICLETA	7046-FA	EU-2304	LI-FAN	LF150-FE	161FMAJK1010807	LF3PCK005K6002594	NE-402	2603/2019	S/4,090.00	S/4,090.64	S/238.58	S/4,329.22	S/2,760.78	MANT. OREP.	Subgerencia de Saeriazgo
11	678268000094	MOTOCICLETA	NINGUNA	EU-2336	LI-FAN	LF150-FE	161FMAJK1030226	LP3PCK000K6003197	NE-403	608/2019	S/5,000.00	S/4,250.02	S/291.67	S/4,541.69	S/3,458.31	MANT. OREP.	Subgerencia de Saeriazgo
									TOTAL:		S/236,213.40	S/223,458.34	S/1,007.41	S/224,465.75	S/11,747.55		

